

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución **131-0217** del 02 de abril de 2014, La Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VERAMIEL**, identificada con NIT 81 1.035.755-5, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO DE JESUS OCAMPO CHICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.519.651, en un caudal total de 1.57 L/s para uso Doméstico (Residencial), con las siguientes coordenadas X: 843.1 80, Y: 1.1 51.531, Z: 1650-2250, en beneficio del acueducto que abastece la vereda La Miel del Municipio de La Ceja. Caudal para derivarse de la fuente denominada "La Fragua", en un sitio de coordenadas x: 842.739, Y: 1.151.352, Z: 2.065, en predio del señor Hernando Tobón.

1.1-En el Artículo tercero de la precitada Resolución, Cornare requiere a la parte lo siguiente:

"segunda: Presentar en un término de 30 días el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a los términos de referencia suministrados por la Corporación"

2-Mediante Radicado **CE-20415-2021** del 25 de noviembre del año en curso, la parte allega el programa de uso y ahorro eficiente del agua.

3-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-06653-2022** del 21 de octubre de 2022, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

4-"CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0217-2014 del 02 de abril del 2014					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existente en la fuente "La Fragua"	Abril 2022		x		No se ha presentado

Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua	Abril 2022	x			Se evalúa en el presente informe
Plan de Manejo de Lodos provenientes de tratamiento de agua potable	Abril 2022		x		No se ha presentado
Instalar sistema de Macromedición y llevar registros de caudales captados y de consumos de los usuarios para presentarlos semestralmente a la Corporación	Abril 2022		x		No se ha presentado
Instalar equipos o dispositivos de bajo consumo de agua	Abril 2022		x		No se ha presentado

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta una oferta de 8,676 L/s según el informe técnico 131-0292-2014 del 28/03/2014
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnóstico de la fuente de abastecimiento y distribución del agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un promedio de consumo de 15.681m3/mes en el consumo de usuarios lo cual es equivalente a 6,049 L/s. caudal muy superior al otorgado por la Corporación, el cual es de 1,57 L/s.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 26,58 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta módulos de consumo para el sector residencial de 95 L/hab-día de acuerdo al informe

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y	DE	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA	DE	ITEMS OBLIGATORIOS PARA	OBSERVACIONES
					técnico 131-0292-2014 del 28 de marzo del 2014
REDUCCIÓN PÉRDIDAS	DE	X		X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de un 7,5 %
REDUCCIÓN CONSUMOS	DE	X		X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de un 5 %
PLAN DE INVERSIÓN		X		X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$5.250.990, no obstante, al ser la vigencia 2022-2024, solo se toman los dos últimos años, dando una inversión de \$ 2.144.698
INDICADORES		X		X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la

comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-0653-2022** fechado el 21 de octubre de 2022, se conceptúa sobre la información allegada mediante Radicado **CE-20415-2021** del 25 de noviembre del año 2021, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2024, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VERAMIEL**, identificada con NIT 81 1.035.755-5, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO DE JESUS OCAMPO CHICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.519.651, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 15.681 m3/mes, equivalente a 6.049 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 26.58 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 7.5 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): 5 %
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	200	645.590	# de diagnósticos realizados / # de diagnósticos proyectados * 100
Indicador Actividad 2.	6		# de eventos realizados / # de eventos proyectados * 100
Indicador Actividad	4		# de actividades realizadas / # de actividades proyectados * 100

3.			
Indicador Actividad 4.	4		# de visitas realizados / # de visitas proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	4		# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 6.	400		# de ejemplares realizados / # de ejemplares proyectados * 100
Indicador Actividad 7.	2		# de eventos realizados / # de eventos proyectados * 100
Indicador Actividad 8.	100	1.134.108	# de micromedidores reemplazados / # de micromedidores proyectados * 1000
Indicador Actividad 9.	1		# de macromedidores reemplazados / # de macromedidores proyectados * 1000
Indicador Actividad 10.	20		# de fraudes corregidos / # de fraudes detectados * 100
Indicador Actividad 11.	2		m3 consumidos / m3 consumidos en el periodo evaluado * 100
Indicador Actividad 12.	0-2		% IRCA dado / % IRCA establecido
Indicador Actividad 13.	1	365.000	Ha adquiridas / ha proyectadas a comprar * 100
Indicador Actividad 14.	2		Ha adquiridas / ha proyectadas a adquirir * 100
Indicador Actividad 15.	1		Ha de regeneración de predios adquiridos / Ha de regeneración de predios adquiridos proyectados * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la parte, para que anualmente y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VERAMIEL**, identificada con NIT 81 1.035.755-5, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO DE JESUS OCAMPO CHICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.519.651, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones, las cuales están establecidas en la Resolución **131-0217-2014** del 02 de abril del año 2014:

1. Diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existente en la fuente "La Fragua"
2. Plan de Manejo de Lodos provenientes de tratamiento de agua potable
3. Instalar sistema de Macromedición y llevar registros de caudales captados y de consumos de los usuarios para presentarlos semestralmente a la Corporación
4. Instalar equipos o dispositivos de bajo consumo de agua
5. Presente un informe de las actividades implementadas para el ahorro y uso eficiente del agua en el periodo 2014-2021 con sus respectivas evidencias y costos.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VERAMIEL**, identificada con NIT 811.035.755-5, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO DE JESUS OCAMPO CHICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.519.651, o quien haga sus veces al momento, para que presente los registros de consumos de manera anual con su respectivo análisis en L/s.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VERAMIEL**, identificada con NIT 811.035.755-5, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO DE JESUS OCAMPO CHICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.519.651, o quien haga sus veces al momento, para que de forma **INMEDIATA** capte únicamente el caudal otorgado por la corporación mediante Resolución No. 131-0217-2014 del 02 de abril del 2014, el cual es de 1,57 L/s, de lo contrario,

en caso de requerir 6,049 L/s, caudal que se encuentran captando, deberá solicitar la respectiva modificación de la concesión ante la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VERAMIEL**, identificada con NIT 811.035.755-5, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO DE JESUS OCAMPO CHICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.519.651, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003 del 17 de enero del 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.02.18179
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Andrea Villada Rodríguez
Fecha: 25/10/2022